

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00292 - 00 (Cuaderno Principal)

Revisadas las presentes diligencias, se procede a ejercer control oficioso de legalidad en este trámite, amparándose en el deber contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, sobre el auto del 26 de agosto de 2020 (f. 41cp.) por el cual se ordenó el emplazamiento de conformidad con el decreto 806 de la presente anualidad.

El despacho pone de presente que las diligencias de enteramiento deben surtir en este expediente conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso, en aplicación de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual señala que:

“[...] las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se [...] comenzaron a surtir las notificaciones”_

A partir de lo anterior y verificando la etapa procesal en que se encuentran las diligencias, se observa que las notificaciones se habían comenzado a surtir previo a la expedición del Decreto 806 de 2020, razón por la cual la orden impuesta en auto adiado 13/02/2020 se mantiene vigente.

Dada las resultas negativas del trámite de citación, se autoriza emplazar al demandado YUL BREYNER CASTILLO PADILLA en el listado que habrá de publicarse en EL ESPECTADOR o EL TIEMPO (*art 108 ibidem*).

La parte interesada allegue constancia de la publicación.

Se insta a la parte para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia acredite la carga que le fuera impuesta.

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7d850ed35b1f42043fc9d4b0272254ee6143cf7bc9c9f
246c9e4f8b268e1825**

Documento generado en 11/12/2020 02:50:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>